

doña Indaura Lozano, los Títulos de Propiedad N°s 2745, 3189, 10686—A, 8913, 24061—A, 5321 y 3104, correspondientes a los predios rústicos denominados "San Francisco", "Cocama", "Esperanza", "San Martín", "Santa María", "Bombonajerarca" y "Santa Eduarda", con las extensiones antes señaladas, ubicados en el distrito de Cuñunbuque, provincia de Lamas, departamento de San Martín; los mismos que fueron inscritos en los folios 141, 298, 77, 89, 510, 131 y 227 libros 10, 32, 29 y 7 de las secciones compra y adjudicación gratuita respectivamente del ex—Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín.

Que, por Resoluciones Directorales N°s. 165—81 A—DR—XI, 090—81/A—DR—XI, 168—81/A—DR—XI, 167—81—A—DR—XI, 120—81/ A—DR—XI, 088—81/A—DR—XI y 118—81/A — DR — XI de fecha 02 de febrero, 20 de febrero y 19 de marzo de 1981, la ex — Región Agraria XI—Moyobamba, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Francisco", "Cocama", "Esperanza", "San Martín", "Santa María", "Bombonajerarca" y "Santa Eduarda", en aplicación del artículo 32 incisos b) segundo párrafo y d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por los posesionarios de hecho don Emerson Fidel Sánchez Falcon con respecto del primero, don José Abel García Trigoso respecto del segundo, los señores Manuel y Francisco Pashanasi Ishuiza respecto del tercero, don José Noé García Ríos respecto del cuarto, don Juan Leonardo Hidalgo Panduro respecto del quinto, don Melecio Lozano Flores respecto del sexto y don Juan Rodríguez R. respecto del séptimo;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 21 de agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Francisco" de 5 Has. 1350 m2. (Cinco Hectáreas Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Cocama" de 5 Has. 3952 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Novecientos Cincuentidos Metros Cuadrados), "Esperanza" de 144 Has. 1026 m2, (Ciento Cuarenticuatro Hectáreas Mil Veintiseis Metros Cuadrados), "San Martín" de 10 Has. 2998 m2. (Diez Hectáreas Dos Mil Novecientos Noventa y ocho Metros Cuadrados), "Santa María" de 41 Has. 5917 m2. (Cuarentiún Hectáreas Cinco Mil Novecientos Diecisiete Metros Cuadrados), "Bombonajerarca" de 5 Has. 4832 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Trentidos Metros Cuadrados) y "Santa Eduarda" de 5 Has. 4337 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Trentisiete Me-

tros Cuadrados), ubicados en el distrito de Cuñunbuque, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Francisco", "Cocama", "Esperanza", "San Martín", "Santa María", "Bombonajerarca" y "Santa Eduarda", con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juzgado de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "San Francisco", "Cocama", "Esperanza", "San Martín", "Santa María", "Bombonajerarca" y "Santa Eduarda", en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01018-81-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Noviembre de 1981

Visto: El expediente administrativo relativo a la declaración de caducidad de propiedad correspondiente a los predios rústicos denominados "Chachas", "Castilla" y "Rada", ubicados en la margen derecha del río Madre de Dios, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N° 1008, 2666 y 5699 y de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la derogada Ley General de Tierras de Montaña N° 1220 y su reglamento, se otorgó a favor de don Francisco Castro Patiño y Juana Rada de Castro, los Títulos de Propiedad Nos. 25447, 11483 y 26634, de fechas 30 de Abril de 1970, 30 de Octubre de 1956 y 16 de Noviembre de 1971 respectivamente referente a los predios rústicos denominados "Chachas", "Castilla" y "Rada" con las extensiones superficiales de 9.5 Has., 15.00 Has. y 44.1 Has. ubicados en la margen derecha del río Madre de Dios, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madres de Dios;

Que, por Resolución Directoral N° 004—DRAMD 81 de fecha 19 de Marzo de 1981 la Dirección Regional de Agricultura ORDEMAD ha declarado la caducidad de Título de propiedad de los predios rústicos denominados "Chachas", "Castilla" y "Rada", que en aplicación del Artículo 32° incisos b), c) y d) del Decreto-Ley 22175 por encontrarse los predios en estado de abandono por su propietario, y ocupados por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la declaración de caducidad a los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Chachas" de 9.5 Has. (Nueve Hectáreas, Cinco Mil Metros Cuadrados), "Castilla" de 15.00 Has. (Quince Hectáreas y "Rada" con 44.1 Has. (Cuarenticuatro Hectáreas, Un Mil Metros Cuadrados) respectivamente de extensión superficial, ubicados en la margen derecha del río Madre de Dios, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Artículo Segundo. — Declarar revertido al dominio del Estado los predios rústicos ya citados, con la extensión superficial que se señala en el Artículo anterior.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, al dominio de los predios denominados "Chachas", "Castilla" y "Rada", en los Registros Públicos del departamento de Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01020-81-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Noviembre de 1981

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Victoria" y "San Francisco" de 12 Has. 5,007 m². y 5 Has 5,391 m². respectivamente de extensión superficial, ubicados en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N° 194 y 6791, de fechas 24 de febrero de 1959 y 22 de Mayo de 1945 respectivamente, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Víctor Lazo Pérez y Francisco Portocarrero García, los Títulos de Propiedad N° 13033 y 5905 respectivamente, con la extensión y ubicación antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en el Folio N° 180 y 747, Libro 36 y 09; Sección Compra y Adjudicación Gratuita respectivamente, del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resoluciones Directorales N° 0386 y 0375-79-AA-DR-XI, ambas de fecha 12 de diciembre de 1979, la ex-Dirección Zonal Agraria IX, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Victoria" y "San Francisco", en aplicación de lo previsto en el Art. 32° inciso b), c) y d) del Decreto-Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 4 de agosto de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar los procedimientos seguidos para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Victoria" y "San Francisco" de 12 Has. 5,007 m². (Doce Hectáreas y cinco mil metros cuadrados) y 5 Has. 5,391 m². (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados) de extensión superficial respectivamente, ubicados en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado, el área total de los predios rústicos "Victoria" y "San Francisco" que se refiere en el artículo anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4° — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Victoria" y "San Francisco", en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ENCARGAN DIRECCION GENERAL
DEL PROYECTO ESPECIAL
"PROCOMPRA"**

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0295-81-AG/PROCOMPRA**

Lima, 12 de Noviembre de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 156-81-AG, se crea como Proyecto Especial dentro del Sector Público Agrario el "Proyecto Integrado de Comercialización de Productos Agrarios" — PROCOMPRA.

Que, es necesario encargar la Dirección General Ejecutiva de dicho Proyecto Especial al funcionario a que se contrae la presente Resolución; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 217;

SE RESUELVE:

Encargar a partir de la fecha al Ingeniero Agrónomo Jorge Oswaldo Wong Luck, Director